



CONTRATO DE DONACIÓN DE DOS VEHÍCULOS, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO Y EL COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", EN SU CARÁCTER DE DONANTE Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, MAESTRO OSCAR GUZMÁN ARAGÓN, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, LICENCIADA CINTHYA CASILLAS CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 10 de abril de 2017, "LA SEMARNAT", por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional en adelante "LA CEVI" y el Gobierno del Estado de México, celebraron el "Convenio de coordinación para la operación del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de Calidad del Aire en la Megalópolis", en lo subsecuente, el "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", cuyo financiamiento fue gestionado a través del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), con el objetivo de coadyuvar en el fortalecimiento del sistema estatal de monitoreo de la calidad del aire y generar información confiable para el "Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de Calidad del Aire en la Megalópolis", en adelante "EL PROGRAMA".
- 2.- Para la correcta ejecución del programa en comento, se adquirieron bienes, en los cuales obran "**LOS BIENES**" que han sido utilizados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para coadyuvar en el fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección del ambiente y equilibrio ecológico y de manera específica, en la zona de la Megalópolis del Valle de México.
- 3.- "LA SEMARNAT" entregó por medio de "LA CEVI" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la posesión temporal de "**LOS BIENES**", adquiriendo esta última, la obligatoriedad de su guarda, custodia y derecho de uso durante tres años, así como su mantenimiento y el pago de servicios inherentes a su uso; una vez cumplida la vigencia de tres años, "LA SEMARNAT" transmitiría a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la propiedad de conformidad con el Convenio de Coordinación del 10 de abril de 2017.
- 4.- El 8 de abril de 2022, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", para actualizar la Cláusula Segunda, en los términos siguientes:



"SEGUNDA. DE LOS BIENES A ENTREGARSE.

...
Para la entrega de los bienes a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, se procederá conforme a lo siguiente:

1. Se entregará la posesión de los bienes, adquiriendo **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la obligación de guarda, custodia y derecho de uso; en virtud de lo anterior, se levantará el acta de recepción correspondiente, especificando el resguardo y responsiva de dichos bienes en tanto se formalice el instrumento legal que señale la Ley General de Bienes Nacionales, durante los **tres (3) primeros años** contados a partir de la fecha de firma de dicha Acta.

2. Al término de los **tres (3) años** a que se refiere el numeral anterior, se transmitirá la propiedad de los bienes a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cuyo caso, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta."

"DÉCIMA CUARTA. DESTINO FINAL DE LOS BIENES. Al término del tercer año de operación de los bienes descritos en el Anexo Técnico, la propiedad se transmitirá por parte de la SEMARNAT a favor del **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** conforme a lo que establezca la Ley General de Bienes Nacionales, pudiendo realizar esto en una o más actuaciones.

Para efectos de lo anterior, las áreas o unidades correspondientes de **"LA SEMARNAT"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, con al menos **60 (sesenta) días naturales** previos a la terminación del tercer año de operación de los bienes, efectuarán las gestiones legales y administrativas a que haya lugar, para la incorporación y desincorporación patrimonial de los bienes descritos en el Anexo Técnico, según corresponda; lo cual quedará asentado en el instrumento jurídico que al efecto se suscriba, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia."

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEMARNAT"

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 Bis del mismo ordenamiento jurídico, le corresponde entre otros asuntos, vigilar, promover y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques y demás materias competencia de la Secretaría.
- I.2.- Que la Unidad de Administración y Finanzas, es una Unidad Administrativa dependiente de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.



- 1.3.- Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, por los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 133 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3, apartado A, fracción III; 23, fracciones IX y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien acredita su personalidad con copia del Nombramiento de fecha 27 de enero de 2022, expedido por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e identificándose con credencial para votar, con IDMEX número 1566191401, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 1.4.- Que la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, es una unidad administrativa, dependiente de "LA SEMARNAT", de conformidad con los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso c); 8, 9, fracciones XXIII y XXXIII y 26, fracción XI, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, encargada de llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles de "LA SEMARNAT", así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes y para efectos de su baja, los procedimientos y trámites de enajenación de los mismos a través de donación.
- 1.5. Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. Manuel García Arellano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso c); 8, 9, fracciones XXIII y XXXIII y 26, fracción XI, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes muebles de "LA SEMARNAT", quien acredita su personalidad con copia del Nombramiento de fecha 16 de agosto de 2022, expedido por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e identificándose con credencial para votar, con folio número 0000012577006, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.
- 1.6.- Que la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional "LA CEVI", se encuentra adscrita a "LA SEMARNAT", misma que tiene entre otras atribuciones Determinar los criterios y acciones de vinculación y coordinación con las autoridades federales, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la atención de la problemática ambiental de las ciudades y de zonas conurbadas o metropolitanas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, fracciones II, V, VI, VII, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 1.7.- Que el Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, Apartado A, fracción X; 9, fracciones XXIII y XXXIII y 39, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como el oficio número 01169, de fecha 11 de agosto de 2019, signado por el entonces Titular de "LA SEMARNAT", documento que no ha sido revocado.



- I.8.- Que la donación, materia del presente Contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- I.9.- Que **"LOS BIENES"**, objeto del presente instrumento, estaban contemplados por el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2022, mismo que fue autorizado por el entonces Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SEMARNAT"**, licenciado Alonso Jiménez Reyes.
- I.10.- Que la conveniencia de la presente donación, fue analizada favorablemente por unanimidad mediante Acuerdo No. 27/20, en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, celebrada el 4 de noviembre de 2020, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y considerando lo señalado en el dictamen de no utilidad de bienes muebles número DGRMIS-DCBMSA-024/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, autorizado por el entonces Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, documento base para dictaminar la autorización de la donación de **"LOS BIENES"**, objeto del presente Contrato, conforme a su valor de inventario.
- I.11.- Que el 9 de diciembre de 2020, el entonces Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SEMARNAT"**, licenciado Alonso Jiménez Reyes, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de los bienes muebles objeto del presente Contrato.
- I.12.- Que con oficio N° UAF/500/0881/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, el entonces Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SEMARNAT"**, licenciado Alonso Jiménez Reyes, autorizó la donación de **"LOS BIENES"** a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.
- I.13.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de **"LA SEMARNAT"**, mediante oficio número 112/216 de fecha 16 de febrero de 2021 dictaminó jurídicamente procedente el presente Contrato de donación.
- I.14.- Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Sección I, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México.

II.- DE **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

- II.1.- Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.



- II.2.- Que la Subsecretaría de Administración, es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción IV y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, encargada de coordinar, controlar y evaluar los programas, procesos y atribuciones de administración de personal, recursos materiales, procedimientos adquisitivos e investigación de mercado, normatividad y control patrimonial, eventos y servicios generales, administración de centros de servicios administrativos, innovación gubernamental y gestión documental, sistema estatal de informática y profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal, para coadyuvar al cumplimiento de los asuntos que competen a la Secretaría.
- II.3.- Que el maestro Oscar Guzmán Aragón, Subsecretario de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 fracción XII y 29 fracciones XV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, quien acredita su personalidad con copia del Nombramiento de fecha 16 de abril de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, licenciado Alfredo Del Mazo Maza, e identificándose con credencial para votar, con número identificador (OCR) 2514061776728 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.- Que la Dirección General de Recursos Materiales, en una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Administración, de conformidad con los artículos 30 fracción II y 32 fracciones XLVII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, a la que corresponde, entre otros asuntos, someter a consideración del Subsecretario de Administración, la suscripción, a nombre del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, de los contratos de donación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y ordenar su inventario y registro.
- II.5.- Que la licenciada Cinthya Casillas Cruz, titular de la Dirección General de Recursos Materiales, se encuentra facultada legalmente para formular y operar el Sistema Integral de Control Patrimonial del Poder Ejecutivo Estatal en términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracciones XLVII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, quien acredita el cargo que ostenta con copia del Nombramiento de fecha 16 de abril de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, licenciado Alfredo Del Mazo Maza, e identificándose con pasaporte número G17267072 con fecha de expedición 14 de abril de 2015 y fecha de caducidad el mismo día y mes del año 2025, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, quien por instrucciones del Subsecretario de Administración asiste en la firma del presente Contrato.
- II.6.- Que mediante oficio No. 221A00000/124/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, el Secretario de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ingeniero Jorge Rescala Pérez, solicitó la donación de los dos vehículos objeto de este Contrato; asimismo, por medio del mismo oficio refirió que el titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 3 fracción IV y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.



II.7.- Que conoce plenamente los bienes muebles, materia de la presente donación, y está de acuerdo en recibirlos en el estado físico y condiciones en que se encuentran.

II.8.- Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Lerdo Poniente, número 300, Planta Baja, Puerta 121, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III.- DE "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA"

III.1.- Que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XVII, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.

III.2.- Que la licenciada Carolina García Cañón se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; quien acredita el cargo que ostenta con copia del Nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2017, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, licenciado Alfredo Del Mazo Maza, e identificándose con pasaporte número G34573868 con fecha de expedición 31 de mayo de 2019 y fecha de caducidad el mismo día y mes del año 2029, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal.

III.3.- Que tiene establecido su domicilio legal en Conjunto SEDAGRO, Ex Rancho San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, Código Postal 52172.

III.4.- Que tiene interés en celebrar el presente Contrato de donación, respecto de los bienes objetos materiales de éste, con el ánimo que sean destinados para el fin que fueron solicitados.

III.5.- Que en su carácter de "UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA", entiende que deberá responder de cualquier obligación que se determine sobre "LA ENTIDAD FEDERATIVA", haciéndola propia, en virtud de que ésta es quien hará uso de los bienes objeto del presente Contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la norma Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, "LAS PARTES" celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto que "LA SEMARNAT" done a título gratuito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dos vehículos con un valor de inventario total de \$452,980.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mismos que se describen a continuación:

NO. PROS.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO
1	1480800072-2018-153202	VEHÍCULO MARCA RENAULT, TIPO KANGOO ZEN AC 1.6 T/M, 5 VEL. A/A, 4 PTAS, BLANCA, MODELO 2018	8A1FC1J52JL418138	\$226,490.00
2	1480800072-2018-153203	VEHÍCULO MARCA RENAULT, TIPO KANGOO ZEN AC 1.6 T/M, 5 VEL. A/A, 4 PTAS, BLANCA, MODELO 2018	8A1FC1J53JL418116	\$226,490.00

SEGUNDA: "LA SEMARNAT", con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, hace del conocimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que "LOS BIENES" deberán destinarse al objeto para lo que fueron solicitados, es decir, para atención de diversas situaciones y necesidades de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

TERCERA: "LAS PARTES", formalizarán la entrega de los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este Contrato. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA: "LA ENTIDAD FEDERATIVA" expresa la aceptación de esta donación y recibirá a su entera satisfacción en el estado físico y condiciones en que se encuentran los vehículos a los que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA**, conforme a lo manifestado en su declaración marcada con el numeral II.7.

QUINTA: A partir de la recepción de "LOS BIENES", objeto del presente Contrato, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como los gastos y contribuciones que por ellos se originen, de los dos vehículos como unidades, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar para el cambio de propietario ante las autoridades competentes dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la firma del presente Contrato.

SEXTA: "LA ENTIDAD FEDERATIVA", concluido el plazo señalado en la cláusula que precede, deberá remitir a "LA SEMARNAT", por conducto de "LA CEVI", la documentación que acredite fehacientemente haber realizado el cambio de propietario y el pago de los derechos correspondientes a la tesorería local.

SÉPTIMA: En el supuesto de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato, "LA SEMARNAT", sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de "LOS BIENES" motivo del presente instrumento.



OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente Contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de Donación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en ocho ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo cinco tantos originales a "LA SEMARNAT" y tres a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el día 7 de noviembre de 2022.

POR "LA SEMARNAT"

MAESTRO JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICENCIADO MANUEL GARCÍA ARELLANO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

MAESTRO OSCAR GUZMÁN ARAGÓN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA CINTHYA CASTILLAS CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA"

DOCTOR J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA
COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA